| | | |
|---|---|---|
| **1.** | **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)** | Agosto de 2025 |
| **2.** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** | JENNIFER ANDREA NIEBLES LUBO |
| **3.** | **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Proceso de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales |
| **4.** | **TIPO DE CONTRATO:** | Mínima cuantía |
| **5.** | **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.** | Versión 011 |
| **6.** | **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** | De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.<br>De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.).<br>Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.<br>La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" - Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.<br>La educación de calidad está estrechamente relacionada con el desarrollo económico y social de cualquier territorio. La inversión en capital humano contribuye además a mejorar la productividad, reducir la pobreza y generar movilidad social (Ferreira y Meléndez, 2012). Por lo tanto, es de fundamental importancia garantizar y promover el acceso integral a la educación, que permita evidenciar los cambios transformativos que ella conlleva (Claude, 2005).<br>El Derecho a la Educación es una obligación que el Estado colombiano adquirió con la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el cual se reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, y que el Estado debe propiciar, por todos los medios posibles, la creación de instrumentos que garanticen este derecho a través de las 4A de la educación, entendidas como Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad. Estos conceptos se consideran como las dimensiones que intentan abarcar o comprender este derecho de forma integral y como derecho habilitante para superar condiciones de subdesarrollo y pobreza, entre otros.<br>Dada la relevancia que tiene dentro del desarrollo integral de las personas y por su efecto multiplicador en el bienestar social y económico, la educación es considerada un derecho en distintos tratados o marcos internacionales de derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha prestado especial interés en dicha dimensión. En este sentido, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estipula que "toda persona tiene derecho a la educación, y en lo que concierne a la educación elemental, esta debe ser gratuita y obligatoria" (Naciones Unidas, 1948).<br>La actual Constitución Política amplía las dimensiones de los contenidos y garantías del derecho a la educación. La educación es reconocida por el artículo 67 como un derecho fundamental y, además, como un servicio público que presta una función social e impone deberes para el Estado, la sociedad y la familia. En sus fallos judiciales, la Corte Constitucional ha afirmado que la educación tiene tres dimensiones que la afectan: es un derecho fundamental, es un deber y es un servicio público, principalmente, a cargo del estado.<br>Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5 consagra que la contratación de mínima cuantía es "la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" |

| | |
|---|---|
| | Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., consagra el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:<br><br>La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.<br><br>La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.<br><br>La Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos, lo que se evidencia al contar con dieciséis (16) programas con Acreditación de Alta Calidad, que representa el 84% de los programas acreditables. El logro de estas metas se ha obtenido gracias a los procesos de planeación, materializados tanto en las políticas institucionales como el logro de objetivos establecidos en los planes de desarrollo institucional, que han permitido crecer, evolucionar y seguir brindando formación integral y de la más alta calidad.<br><br>El Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: Tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan.<br><br>La IUB como Institución de Educación Superior ofrece a los habitantes del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, el Departamento del Atlántico y la Región Caribe un proceso de formación sólido a lo largo de la vida, por medio de un modelo de formación basado en competencias y métodos de aprendizaje de vanguardia. Con un abordaje integral entre los componentes de los programas STEAM (ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas) con las habilidades blandas y las nuevas tendencias tecnológicas, ofreciendo una educación más holística, logrando así formar personas creativas, emprendedoras, resilientes, éticas y participes de los procesos de transformación social y económica.<br><br>En ese orden de ideas, la Institución se encuentra comprometida con la promoción del bilingüismo entre los docentes y los estudiantes, siendo necesario la aplicación de exámenes de validación como herramienta para incentivar este aprendizaje y certificar a la comunidad en un segundo idioma.<br><br>Un examen de suficiencia que permitan la certificación del nivel de inglés para los estudiantes, docentes o personal administrativo de la Institución, en las diferentes competencias lingüísticas. La adquisición de exámenes de suficiencia (Proficiency Tests) en 4 habilidades (G&V, Reading, Listening, Writing, speaking) permitirá certificar a los candidatos de acuerdo con el nivel de conocimiento del Idioma extranjero inglés teniendo como base el Marco Común Europeo de Referencia. Las pruebas de Suficiencia (Proficiency Tests) son instrumentos de evaluación orientados a acreditar a un candidato los conocimientos, competencias, aptitudes y actitudes en el idioma. Evalúan y miden el nivel de habilidad y la competencia global en un idioma, independientemente de la formación que hayan tenido en este o como lo hayan aprendido.<br><br>La prueba se encuentra contemplada en la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, “Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017”, de acuerdo con el marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, encontrando entonces en la categoría dominio (Proficiency). |

| | |
|---|---|
| | La adquisición de exámenes de suficiencia evalúa aspectos relacionados en 4 habilidades (G&V, Reading, Listening, Writing, speaking) permitirá certificar a los candidatos de acuerdo con el nivel de conocimiento del Idioma extranjero inglés teniendo como base el Marco Común Europeo de Referencia.<br><br>El proceso de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Institución tiene dentro de sus subprocesos el **Centro de Enseñanza de Lenguas CEL**, desde donde se realiza promoción de exámenes de certificación de inglés para los estudiantes, docentes y administrativos de la Institución, en las diferentes competencias lingüísticas.<br>La transformación digital ha representado para las Instituciones de Educación Superior una oportunidad única, dado que posibilita la implementación de nuevos modelos de aprendizaje digital, colaborativo y flexible, que propicien una experiencia universitaria más enriquecedora, y que contribuyan positivamente al éxito académico y a la atracción, retención y graduación de los estudiantes, a partir del desarrollo de servicios innovadores, de fácil adopción y uso.<br>Teniendo en cuenta todo lo anterior, se requiere adquirir exámenes de suficiencia (Proficiency Tests) con el fin certificar el nivel del dominio del Idioma inglés de acuerdo con el marco común europeo de referencia a la comunidad de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB.<br>Es menester realizar el trámite de contratación correspondiente a efectos de suplir de manera eficaz la necesidad de este servicio en las diferentes dependencias y lograr cumplir los objetivos y metas trazadas por la misma. |
| **7. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** | |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| F<br>Servicios | 43000000 | 43230000 | 43232200 |

**8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | **ADQUISICIÓN DE EXÁMENES DE SUFICIENCIA QUE PERMITIRÁN CERTIFICAR A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES O ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO AL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.** |

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

La Institución Universitaria de Barranquilla será la encargada de la aplicación de los exámenes.

El contratista se comprometerá a la activación de exámenes adquiridos y a brindar la asistencia técnica requerida de acuerdo con las siguientes características:

| Servicio | Cantidad |
|---|---|
| Exámenes de certificación (Proficiency Test) de acuerdo con el nivel de conocimiento del Idioma inglés basado en el Marco Común Europeo de Referencia MCER. | 88 |

Las cantidades requeridas serán las que solicite el supervisor de acuerdo a la necesidad presentada, EL CONTRATISTA pondrá a disposición la totalidad de estos en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

- El tiempo de caducidad de los exámenes será de DOS (02) años, el administrador designado por la Institución estará capacitado para realizar asistencia técnica; en caso de requerirse, una vez activadas las licencias, estas podrán ser utilizadas durante un período de mínimo 2 (dos) años.
- El sistema de calificación de la prueba debe ser basado en inteligencia artificial.
- Los proficiency test del idioma inglés deberán poder tomarse en cualquier lugar cumpliendo los siguientes requisitos técnicos: Computador o dispositivo móvil con conexión a internet estable y dispositivo de salida de audio, desde sistema operativo Windows, Android y Mac OS. Esto, dado que los exámenes se toman 100% en línea.
- Proveer enlace/ link de la plataforma para acceder a la prueba.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">

- La prueba debe ser adaptativa. Esto quiere decir que el sistema arroja preguntas al evaluado de acuerdo con el número de aciertos en las preguntas anteriores. Para comenzar el examen envía preguntas con un nivel básico. Si se responde correctamente, la dificultad de las preguntas va incrementando hasta llegar al punto donde el evaluado empieza a tener errores considerables. El examen detecta que en ese punto se puede determinar el nivel del estudiante y las preguntas siguientes serán de ese nivel.
- Los resultados de la prueba realizada por cada candidato se podrán consultar en plataforma a las 24 horas de que el candidato termine de presentar la prueba a computador por el administrador designado por la Institución.
- La prueba debe contar con un sistema fácil de administración para su aplicación. Este sistema debe contar mínimo con los siguientes requisitos: permitir la generación de licencias para los estudiantes. Crear sesiones para agrupar a los estudiantes, lo cual permite hacer un reporte más claro y en el futuro, identificar fácilmente al estudiante, generar reportes tanto individual como grupal para hacer el seguimiento o análisis requerido.
- La prueba debe tener una duración máxima de 60 minutos.
- El contratista debe acreditar que su examen se encuentra en la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico.
- El examen debe evaluar todas las habilidades comunicativas, así como la gramática y vocabulario. Debe ser una prueba en línea que genere resultados inmediatos de manera confiable. Debe evaluar las 4 habilidades, escucha, lectura, producción oral y producción escrita, además de un componente de gramática y vocabulario. Las preguntas deben ser de tipo comprensión de oraciones, cohesión de texto, comprensión de texto, match de opiniones, definición de palabras, emparejar palabras, uso de palabras, combinación de palabras, reconocimiento de información, match de información, inferir, dar opiniones, descripciones, discusiones, crear textos simples y complejos. Los resultados de las pruebas se entregarán en un lapso de 48 horas máximo, los reportes de estos resultados se pueden descargar de manera individual y grupal.
- Entrenamiento al personal asignado por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB para la administración e implementación de las sesiones de la prueba: El contratista brindará asesoría al docente del Centro de Enseñanza de Lenguas que actuará como administrador de la plataforma en la cual se llevará a cabo la prueba. Se debe indicar como se realiza la instalación del software, cómo generar las sesiones por fecha en la plataforma, como registrar a los candidatos, cómo crear y asociar las licencias o códigos de acceso a las pruebas a esas sesiones, cómo revisar los resultados, cómo generar reportes de resultados, de manera individual y grupal. Además, se dejará claridad sobre el procedimiento en caso de fallas técnicas como cierre inesperado del examen o cualquier otra que pueda presentarse.
- Brindar atención y servicio requerido al cliente: En caso de que se presente algún inconveniente directamente relacionado con la plataforma de la prueba en un periodo menor a 48 horas. En los casos en que se presente cualquier dificultad relacionada a el contratista prestará atención y servicio al cliente en un lapso no mayor a 48 horas. El contratista acompañará al cliente en la primera sesión programadas en caso de requerir algún tipo de soporte. Además, brindará soporte técnico vía WhatsApp permanente.

</td></tr>
<tr><td rowspan="3">9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN y FORMA DE PAGO:</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El valor total de la contratación es por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 30.712.000) este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación</td></tr>
<tr><td>ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Se realizó el análisis económico del sector, teniendo en cuenta cotizaciones de varias empresas del mercado que se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La institución Universitaria de Barranquilla pagará al contratista mediante un (1) solo pago, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura, donde se evidencie la entrega total de los elementos adquiridos.<br>El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td colspan="3">legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.</td></tr>
<tr><td>10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td></td><td>CDP No</td><td>250771</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>VALOR</td><td>$ 30.800.000</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td>16 de Julio de 2025</td><td></td></tr>
<tr><td>11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td colspan="4">El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>12. VIGENCIA DEL CONTRATO:</td><td colspan="4">No aplica.</td></tr>
<tr><td>13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td colspan="4">El lugar de realización de la entrega de los elementos, bienes y/o servicios adquiridos será en las sedes de la Institución Universitaria De Barranquilla -IUB ubicadas en el Área Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td colspan="4">Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:<br>1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.<br>2. Garantizar la calidad del servicio suministrado.<br>3. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.<br>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.<br>6. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.<br>7. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales, planillas de pago del personal que presta el servicio y pagos requeridos por ley.<br>8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.<br>9. Activar las licencias de las pruebas adquiridas sin ningún tipo de restricción por un tiempo de 2 años.<br>10. Proveer enlace/ link de la plataforma para acceder a la prueba.<br>11. Brindar entrenamiento al personal asignado por la institución Universitaria de Barranquilla IUB para la administración e implementación de las sesiones de la prueba.<br>12. El contratista brindará asesoría al docente del Centro de Enseñanza de Lenguas que actuará como administrador de la plataforma en la cual se llevará a cabo la prueba. Deberá indicar como se realiza el ingreso a la plataforma, cómo generar las sesiones por fecha en la plataforma, como registrar a los candidatos, cómo crear y asociar las licencias o códigos de acceso a las pruebas a esas sesiones, cómo revisar los resultados, cómo generar reportes de resultados, de manera individual y grupal. Además, se dejará claridad sobre el procedimiento en caso de fallas técnicas como cierre inesperado del examen o cualquier otra que pueda presentarse.<br>13. El contratista brindará atención y servicio al cliente, en caso de que se presente algún inconveniente directamente relacionado con la plataforma de la prueba en un periodo menor a 48 horas. En los casos en que se presente cualquier dificultad relacionada a el contratista prestará atención y servicio al cliente en un lapso no mayor a 48 horas. El contratista acompañará al cliente en la primera sesión programadas en caso de requerir algún tipo de soporte. Además, brindará Soporte técnico vía WhatsApp permanente.<br>14. Los resultados de la prueba realizada por cada candidato se podrán consultar en plataforma a las 24 horas de que el candidato termine de presentar la prueba a computador por el administrador designado por la Institución.<br>15. Los resultados de las pruebas se entregarán en un lapso de 48 horas máximo, los reportes de estos resultados se pueden descargar de manera individual y grupal desde la plataforma suministrado por el contratista.<br>16. Las demás derivadas de las obligaciones establecidas en la legislación vigente y de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| **15. OBLIGACIONES DE LA IUB:** | 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.<br>3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.<br>4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>**5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. | |
| **16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas: precontractual, contractual y post contractual, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de Mínima Cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. | |
| **17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** | Nombre del funcionario: | JENNIFER ANDREA NIEBLES LUBO |
| | Identificación del funcionario: | 55.313.903 |
| | Cargo: | PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES |
| | Dependencia: | Cooperación y Relaciones Interinstitucionales |
| **18. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:** | N/A | |
| **19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** | El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.<br>Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la Institución, conforme a la Ley 80 de 1993. El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades. En los demás contratos Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. | |
| CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. | | |
| REQUISITOS HABILITANTES. | | |
| **20. CAPACIDAD JURÍDICA:** | **CAPACIDAD JURÍDICA:** El proponente deberá:<br>**a)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso que lo requiera.<br>**b)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.<br>**c)** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.<br>**d)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.<br>**e)** No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación<br>**f)** No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;<br>**g)** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.<br>**h)** No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados. | |

| | |
|---|---|
| | **i)** Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, La Institucion Universitaria de barranquilla IUB rechazará la (s) ofertas.<br><br>**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:**<br><br>**a)** Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente.<br><br>**b)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no menor de 30 días.<br><br>**c)** Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.<br><br>**d)** Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.<br><br>**e)** Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente (En caso que aplique).<br><br>**f)** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.<br><br>**g)** Registro Único Tributario (RUT).<br><br>**h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br><br>**i)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br><br>**j)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.<br><br>**k)** REDAM<br><br>**l)** Certificado de Registro Nacional Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional |
| **21. EXPERIENCIA:** | El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos o certificaciones cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales a las del presente proceso de selección, y cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. En todo caso el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.<br><br>Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.<br><br>El Proponente deberá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>1. Acta de Liquidación.<br>2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. |

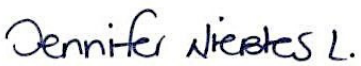
| | |
|---|---|
| | 3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.<br>4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br>Los proponentes deberán aportar para la acreditación de la experiencia copia del contrato acompañado del certificado de ejecución expedido por la entidad contratante, con fecha de expedición posterior a la terminación, y/o acta de terminación y/o recibo final y/o liquidación. Cuando el contrato haya sido suscrito con entidades privadas, se adicionará a lo anterior copia de las facturas donde conste el cobro de lo ejecutado y la declaración de IVA donde fue reportada esta venta.<br>El oferente que acredite su calidad de Mipyme deberá acreditar hasta tres (3) contratos, en los mismos términos establecidos en este numeral.<br>En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.<br>El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 3, que será suscrito por el Proponente. El Proponente, debe asegurarse que los documentos que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. |
| **22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** | NO APLICA. |
| **23. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:** | NO APLICA. |
| **24. FACTORES DE EVALUACIÓN:** | El comité evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación la Institución Universitaria IUB debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. |
| **25. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:** | En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:<br>A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la INVITACION y con los documentos señalados en la sección correspondiente. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.<br>B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas |

| | |
|---|---|
| | jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E.Preferir la propuesta |

| | |
|---|---|
| | presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION . El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br>F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas |

| | |
|---|---|
| | condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del |

| | |
|---|---|
| | representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.<br><br>L. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: Primera Serie: - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie: - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). |
| **26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:** | De acuerdo con el anexo Matriz de Riesgos dentro del presente proceso de selección. |

<table>
<tr><td>27. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td><u>Calidad de servicio</u>.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>28. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:</td><td colspan="2">De acuerdo con lo establecido en el análisis del sector</td></tr>
<tr><td>29. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:</td><td colspan="2">Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td>FIRMAS:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td>JENNIFER ANDREA NIEBLES LUBO</td><td>ARCESIO JULÍAN CASTRO AGUDELO</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td>Profesional Especializado responsable de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales</td><td>Rector y Ordenador del Gasto</td></tr>
</table>

**ANEXO No. 1:**

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS**

La Institución Universitaria de Barranquilla de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes, para cada modalidad de contratación así:

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Riesgo | Descripción | Consecuencia dela ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación | | Tratamientos y Controles a ser implementados | Después del Tratamiento | | | | Afecta Ejecución | Responsable del Tratamiento | Fecha de Inicio del Tratamiento | Fecha de Finalización del Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Entidad | Proponente /Contratista | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | Cómo | Cuando |
| Especifico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Económico | Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios | Variaciones súbitas en los precios de los servicios a prestar | Incremento en los serviciosa prestarpor el Contratista | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | 40% (etapa pre contractual) | 60% (etapa pre contractual) 100%(etapa contractual) | Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto | 2 | 1 | 3 | Riesgo bajo | si | Entidad contratante y Contratista | Planeación y Ejecución Contractual | No se tiene | supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista | 1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios de desabastecimiento ) |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Específico | Externo | Ejecución | Riesgo Económico | Variación de precios (no regulados) | Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato, no regulados por el Gobierno | Incremento en los servicios a prestar por el Contratista | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | | 100% | Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | si. | Contratista | Ejecución Contractual | No se tiene | supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista | Durante la Ejecución del contrato |
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Regulatorio | Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas | Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato | Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | 100% | | Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato. | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | si. | Entidad Contratante | Planeación y Ejecución Contractual | No se tiene | Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato | 1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato ( Una vez advertida la regulación que incide en la ecuación del contrato) |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. | Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa | Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | 100% | | Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales a que haya lugar. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | si. | Entidad Contratante | Fase de Planeación y Ejecución | Hasta culminar la ejecución del contrato | Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones | Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales. |
| Especifico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Operacional | Falla en la red Logística | Falla en la disposición del servicio y logística requerida | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual | 4 | 4 | 8 | Riesgo Extremo | | 100% | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | si. | Entidad contratante y Contratista | Fase de Ejecución | hasta la terminación del contrato | A través de notificaciones oficiales | Cuando se presente la situación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Financiero | Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato.<br>Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías )<br>Riesgo de condiciones financieras para la obtención de recursos | Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución<br>Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras. | Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización lliquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | | 100% | En el proceso de selección se establecerán unos indicadores que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | si. | El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador | Desde que se elaboran los estudios previos | Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional | Desde el momento en que es elaboran los estudios y documentos previos | Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato. |
| General | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo de Naturaleza | Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse. | Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias | Retrasos o dificultades en la ejecución | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | 100% | | Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | si. | Supervisor y contratista | Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc. | Terminación del contrato | Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan | Durante la Ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Especifico | Externo | Planeación y Ejecución | Riesgo Tecnológico | Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. | Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique. | Dificultades en la ejecución y en la supervisión | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | | 100% | Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | si | Contratista | Tan pronto se advierta la obsolescencia. | Terminación del contrato | Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones. | Durante la Ejecución del contrato |
| General | Externo | Ejecución | Riesgo Social | Orden Público | Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato | No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | | 100% contratista si no realiza socialización del proyecto | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Terminación del contrato | A través de notificaciones oficiales | Conforme a la periodicidad descrita en el contrato |